



**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN LOS DISTRITOS LOCALES UNINOMINALES CON CABECERAS EN HUAUCHINANGO, TLATLAUQUITEPEC Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 11, 14, Fracciones VII, XVI, XVII, XX, XXVII y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5 y 54 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la convocatoria por Comisión de Postulación de candidaturas para la selección de candidatos a diputados locales; emitida por el Comité Directivo Estatal el 24 de enero de 2018; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso c] de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.
- II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.
- III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos. los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y



funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo I, inciso b] de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.

- IV.** Que el artículo 23 de la Ley General De Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.
- V.** Que por su parte el artículo 211 de los Estatutos, establece que la convocatoria para postular las candidaturas a Presidencias Municipales, será expedida por el Comité Directivo Estatal previa aprobación del Consejo Político Estatal.
- VI.** Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Consejo Político Estatal, el Comité Directivo Estatal el 24 de enero de 2018, expidió las convocatorias que normarán los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales.
- VII.** Que la convocatoria que regula el Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidaturas a Diputados locales mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas emitida por el Comité Directivo Estatal, establece que la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de la organización, conducción y validación de los procesos internos señalados en el considerando precedente.



- VIII.** Que derivado de los registros efectuados en los distritos de **HUAUCHINANGO, TLATLAUQUITEPEC Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, se desprende que ninguno de los aspirantes que manifestaron su intención de participar en el proceso interno reunieron todos y cada uno de los requisitos que enuncia la convocatoria y que en consecuencia al emitir los predictámenes en los distritos antes señalados los mismos se resolvieron en sentido improcedentes.
- IX.** La promoción consignada. merecen la atención oportuna; ya que se advierte que son situaciones y casos no previstos, por lo que la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en uso de las facultades que le confieren la convocatoria a Presidencias Municipales después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse, ha considerado justificada la situación que se aluden, por lo que deben de adoptarse las medidas de prevención necesarias, sin afectar derecho alguno de las y los militantes y simpatizantes, antes bien, para ampliar las facilidades para el desarrollo normal del proceso interno en marcha.

Por lo antes expuesto, con la autorización del Presidente del Comité Directivo Estatal, la presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en los instrumentos citados, adopta el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN LOS DISTRITOS LOCALES CON CABECERA EN HUAUCHINANGO, TLATLAUQUITEPEC Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN.**



**PRIMERA:** Se determina declarar desierto los procesos de selección y postulación de candidaturas a diputaciones locales en los distritos de **HUAUCHINANGO, TLATLAUQUITEPEC Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN** del Estado de Puebla, por las razones expuestas en el considerando VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDA:** Se determina abrir una nueva fecha de Registro para los aspirantes a Diputaciones locales en los distritos de **HUAUCHINANGO, TLATLAUQUITEPEC Y SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, por el método de Comisión para la Postulación de Candidaturas para **realizarse al día Sábado tres de marzo de 2018 en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en Diagonal Defensores de la Republica numero 862 de esta ciudad de Puebla, Puebla; en un horario de 11 de la mañana a las trece horas.**

**TERCERA.-** En razón del resolutivo anterior y con el objeto de cumplir con el principio constitucional de paridad de género el nuevo registro será de la siguiente manera, respetando y acatando los bloques de competitividad emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

<b>DISTRITO</b>	<b>GÉNERO</b>
01 HUAUCHINANGO	MASCULINO
05 TLATLAUQUITEPEC	FEMENINO
07 SAN MARTÍN TEXMELUCAN	MASCULINO

**CUARTA.-** Se determina que la emisión de los dictámenes definitivos de la etapa del Registro por parte de la Comisión para la Postulación de Candidaturas se



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PUEBLA

publicaran a mas tardar el día Domingo 04 de Marzo de 2018 mediante estrados físicos y/o digitales a través de la página de internet [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com)

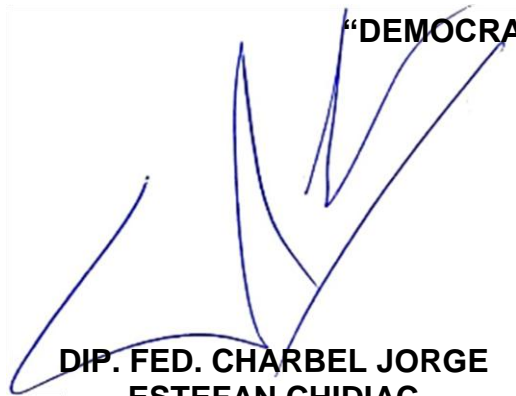
### TRANSITORIO.

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la página web del partido [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com) , así como en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal en Puebla.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Puebla, a 01 de Marzo del 2018.

ATENTAMENTE.

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”



DIP. FED. CHARBEL JORGE  
ESTEFAN CHIDIAC  
PRESIDENTE  
CDE



C. ADELA CEREZO BAUTISTA.  
PRESIDENTA  
CEPI